



Gobierno Municipal de Balao
GUAYAS-ECUADOR

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO

CONSIDERANDO

Que, de conformidad a lo previsto en los Artículos 279 de la Constitución de la República del Ecuador, y Art. 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Municipal de Balao debe contar con el Consejo de Planificación Participativa, para desarrollar el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes, y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Consejo de Planificación Participativa, es el espacio encargado de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en esta instancia de participación.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Gobierno Municipal de Balao, mediante acto normativo debe regular la constitución y organización del Consejo de Planificación Municipal.

En uso de las atribuciones legales que le confieren la Constitución y la Ley,

EXPIDE

LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO.

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA, CONFORMACION Y FUNCIONES DEL CONSEJO

Art.- 1.- El Consejo de Planificación del Gobierno Municipal de Balao, Provincia del Guayas, es el espacio de discusión, análisis y resolución con la participación ciudadana, a través del cual se planifica estratégicamente el desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción cantonal; se ordena la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales; se formulan los planes de desarrollo y ordenamiento territorial; así como las políticas locales y sectoriales, que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación.

Art. 2.- Conformación.- El Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Balao de la Provincia del Guayas, estará integrado por:

1.- El Alcalde o Alcaldesa, quien lo convocará, lo presidirá y tendrá voto dirimente;



Gobierno Municipal de Balao
GUAYAS-ECUADOR

- 2.- Un Concejal, designando por la Funcion de Legislacion, Normatividad y Fiscalizacion del Gobierno Municipal de Balao;
- 3.- El Director de Planificación, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;
- 4.- Tres funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Balao, designados por el Alcalde; y,
- 5.- Tres representante designado por el pleno del Sistema de Participacion Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Balao;
- 6.- Un representante de los Recintos del cantón Balao, designado por el Concejo Municipal.

Actuará como secretario del Consejo de Planificacion Municipal, el funcionario que éste elija de una terna presentada por el Alcalde. Sus funciones serán definidas en el Reglamento de la presente Ordenanza, que para el efecto emita el Alcalde. El Director de la Direccion Financiera del Gobierno Municipal de Balao, participará en el Consejo con voz pero sin voto.

El funcionamiento del Consejo de Planificación Municipal, se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza y las de su Reglamento. Las decisiones del Consejo de Planificacion Municipal, se expresarán mediante resoluciones.

Art. 3.- Sede.- El Consejo de Planificación Municipal, funcionará en la sede del Gobierno Municipal de Balao, Provincia del Guayas. Excepcionalmente podrá reunirse en cualquier parte del territorio del cantón, por convocatoria del Presidente.

CAPITULO II

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PLANIFICACION MUNICIPAL

Art. 4.- Funciones.- Son funciones de los Consejos de Planificación del Gobierno Municipal de Balao:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo Municipal;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrianual y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial del cantón;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial del cantón;



Gobierno Municipal de Balao

GUAYAS-ECUADOR

5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial del cantón; y,

6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

CAPITULO III

SECCIÓN I

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 5.- De los órganos.- Son órganos del Consejo de Planificación Municipal:

1. El Pleno;
2. La Presidencia
3. La Secretaría Técnica;

Para el cumplimiento de su misión contará con el apoyo de la Función y ejecución y administración del Gobierno Municipal de Balao.

Art. 6.- Del Pleno.- El Pleno es el máximo organismo de decisión del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal, estará integrado por el Alcalde y la totalidad de miembros señalados en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Para la instalación y funcionamiento del Pleno se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de las y los miembros del Consejo, conformada por la mitad más uno de ellos.

Art. 7.- Decisiones del Pleno.- El Pleno del Consejo de Planificación Municipal, aprobará por mayoría simple y en un solo debate sus acuerdos o resoluciones. Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión del Pleno.

Art. 8.- Sesiones.- El pleno del Consejo de Planificación Municipal, sesionará ordinariamente al menos dos veces al año, en la fecha que decida su Presidente; y, extraordinariamente, cuando las circunstancias así lo exijan.

SECCION I

DE LA PRESIDENCIA

Art.9 .- De la presidencia.- La Presidencia del Consejo de Planificación del Gobierno Municipal de Balao, Provincia de Guayas, la ejerce el Alcalde, y en tal virtud tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Presidir las sesiones del Consejo de Planificación Municipal. En su ausencia podrá delegar la presidencia;



Gobierno Municipal de Balao
GUAYAS-ECUADOR

2. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Planificación Municipal, estableciendo el orden del día;
3. Crear comités que faciliten la formulación y toma de decisiones de política pública cantonal, los mismos que formarán parte del Consejo de Planificación Municipal; y,
4. Las demás que sean inherentes a su función, en virtud de la presente Ordenanza y del Reglamento.

SECCION II DE LA SECRETARIA TECNICA

Art. 10.- La Secretaría Técnica del Consejo de Planificación Municipal, será ejercida por la instancia de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón, a través de la cual se operativizan sus funciones.

Para tales efectos tendrá las siguientes atribuciones:

- 1.- Preparar la propuesta del Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de la Jurisdicción cantonal, para la consideración del alcalde, en coordinación con el Estado Central, y las demás instancias los gobiernos autónomos descentralizados, las organizaciones sociales y comunitarias, el sector privado y la ciudadanía del cantón;
- 2.- Preparar una propuesta de lineamientos y políticas que orienten el Sistema Cantonal de Planificación Participativa para conocimiento y aprobación del Consejo de Planificación Cantonal;
- 3.- Integrar y coordinar la planificación nacional con la planificación sectorial y territorial descentralizada;
- 4.- Propiciar la coherencia de las políticas públicas nacionales, de sus mecanismos de implementación y de la inversión pública del gobierno central, con el Plan Nacional del Buen Vivir;
- 5.- Brindar asesoría técnica permanente y promover la capacitación de las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;
- 6.- Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los Planes de desarrollo y de Ordenamiento Territorial Municipal y sus instrumentos;
- 7.- Asegurar la articulación y complementariedad de la cooperación internacional no reembolsable al Plan Provincial con eficiencia y coherencia, promoviendo su territorialización;
- 8.- Dirigir el Sistema de Información municipal con el fin de integrar, compatibilizar y consolidar la información relacionada al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;
- 9.- Asistir técnicamente los procesos de formulación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, cuando lo requiera el gobierno autónomo descentralizado parroquial;



Gobierno Municipal de Balao

GUAYAS-ECUADOR

- 10.- Concertar metodologías para el desarrollo del ciclo general de la planificación nacional y territorial descentralizada;
- 11.- Promover y realizar estudios relevantes para la planificación y el ordenamiento territorial cantonal;
- 12.- Proponer insumos técnicos para consideración del Consejo; y,
- 13.- Las demás que determinen la presente ordenanza, el reglamento y la Presidencia o el pleno del Consejo.

Como parte de esta Secretaria se podrán incorporar a técnicos delegados del gobierno autónomo descentralizado provincial, de las universidades, de los sectores productivos, sociales, comunitarios de la jurisdicción cantonal de Balao.

DISPOSICION FINAL

Art. 12.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia, una vez aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Municipal de Balao, y promulgada de conformidad con la ley.

Dada y firmada en la sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Municipal de Balao, a dieciséis de Junio del dos mil once.-

Dr. Luis Castro Chiriboga
ALCALDE DE BALAO



Ab. Glenn Espinoza Chica
SECRETARIO MUNICIPAL



CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Municipal de Balao, en sesiones ordinarias celebradas el diez y dieciséis de Junio del dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

Balao, Junio 18 del 2011.-

Ab. Glenn Espinoza Chica
SECRETARIO MUNICIPAL





Gobierno Municipal de Balao
GUAYAS-ECUADOR

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO.- Balao, 20 de junio del 2011, las 10h20, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO**, y ordeno su **PROMULGACION** de conformidad con la ley.

Dr. Luis Castro Chiriboga
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO



SECRETARIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO.- Sancionó y ordenó la promulgación de conformidad con la ley, de la presente **ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO**, el señor Doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Gobierno Municipal de Balao, a veinte de Junio del dos mil once, a las diez horas veinte minutos.- **LO CERTIFICO.**-

Balao, Junio 20 del 2011.-

Ab. Glenn Espinoza Chica
SECRETARIO MUNICIPAL

